



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO” Y POR LA OTRA PARTE EL CLUB DEPORTIVO TDMRCI S.C. REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLUB TDMRCI”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES” QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COBAO” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

I.1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 41, de fecha 29 de mayo del año 1981, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 27 de junio del mismo año, y reformado por Decreto número 205, publicado en el periódico oficial del Gobierno, el 23 de septiembre del mismo año.

I.2.- Tiene como objetivos principales: impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- El **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año 2016.

I.4.- Ha concertado con “**EL CLUB TDMRCI**”, un convenio de colaboración a efecto de que sus afiliados inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del Sistema de Educación Abierta. Así como crear lazos de colaboración con “**EL CLUB TDMRCI**” para la promoción de la actividad física y el deporte del fútbol a favor de la comunidad estudiantil de “**EL COBAO**”.

I.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P.71230.



II.- DECLARA "EL CLUB TDMRCI" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE:

II.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita con el instrumento notarial número noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco, volumen número mil quinientos cincuenta y uno, otorgado el día veinticinco de junio del año dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número Treinta y Ocho en el Estado de Oaxaca, e inscrito el veintisiete de junio del año dos mil ocho, bajo la partida número veintidós, del libro número sesenta y tres, de la Sección Cuarta "Asociaciones Civiles", del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro Oaxaca.

II.2.- Tiene como su objetivo brindar a la sociedad medios por los cuales pueda tener acceso a un sano entretenimiento en el aspecto cultural y deportivo, y así satisfacer las necesidades deseos y expectativas de entrenamientos y esparcimientos en el tiempo libre de los diferentes grupos sociales, realizando diversos eventos de carácter cultural, deportivo, públicos y privados; así como promociones, asesoramientos, capacitaciones, consultoría, comercialización, difusión, diseño y planeación de los eventos culturales y deportivos, venta de todo tipo de logos, eslogans, banderines, lonas y uniformes deportivos; además de proporcionar a sus miembros todos los elementos necesarios que le permitan el óptimo desarrollo de sus habilidades deportivas y ser el instrumento idóneo de mercadotecnia integral para deportistas y prestadores de productos y servicios en estas industrias, *elaborando así un círculo armónico de negocios que genere y promueva el desarrollo socioeconómico de las personas que interactúan con nuestra sociedad*, además de realizar la adquisición y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que permitan el desarrollo del deporte y la celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas industriales, comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el país o fuera del mismo, públicas o privada para la consecución del fin social.

II.3.- Mediante instrumento notarial número dieciséis mil doscientos ochenta y tres, volumen número ciento noventa y siete, otorgado el día trece de junio del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe de la Licenciada Lilián Alejandra Bustamante García, Notaria Pública número Ochenta y Siete del Estado de Oaxaca e inscrito el trece de julio del año dos mil dieciocho, bajo la partida número cinco mil trecientos cuarenta, del Tomo único, en la Sección "Sociedades y Asociaciones Civiles", del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se realizó el cambio de administración de la sociedad, es decir, de un Director General a un Consejo Directivo.



II.4. El **C.P. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ**, acredita su representación legal como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, con el instrumento notarial número dieciséis mil doscientos ochenta y tres, volumen número ciento noventa y siete, otorgado el día trece de junio del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe de la Licenciada Lilián Alejandra Bustamante García, Notaria Pública número Ochenta y Siete del Estado de Oaxaca e inscrito el trece de julio del año dos mil dieciocho, bajo la partida número cinco mil trescientos cuarenta, del Tomo único, en la Sección "Sociedades y Asociaciones Civiles", del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades y personería no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.5- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Privada de Huerto los Limonares número 204, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con Registro Federal de Contribuyentes número CDT080625UJ2, como lo acredita con la cedula de identificación fiscal.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICO: Están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales **"EL COBAO"** impartirá educación de bachillerato general a los afiliados a partir de los 17 años que proponga **"EL CLUB TDMRCI"** a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del Sistema de Educación Abierta. Así como crear lazos de colaboración para la promoción de la actividad física y el deporte del fútbol a la comunidad estudiantil de **"EL COBAO"**.

SEGUNDA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL COBAO"** se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a **"EL CLUB TDMRCI"**, a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**.
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a **"EL CLUB TDMRCI"**.
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los 13 Centros de Educación Abierta.



CEA 01 Huajuapán.
CEA 02 Pinotepa Nacional.
CEA 03 El Tule.
CEA 04 Tuxtepec.
CEA 05 Juchitán.
CEA 07 Matías Romero.
CEA 08 Pueblo Nuevo.
CEA 09 Tehuantepec.
CEA 10 Ciudad Ixtepec.
CEA 11 Salina Cruz.
CEA 12 Huatulco.
CEA 13 Reyes Etlá.
CEA 14 Puerto Escondido.

- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a **“EL CLUB TDMRCI”**.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuentan los Centros de Educación Abierta y lo notificará anticipadamente a **“EL CLUB TDMRCI”**.
- f. Dar a conocer a **“EL CLUB TDMRCI”**, las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta **“EL COBAO”**, a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos, por concepto de **inscripción y reinscripción** por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **“EL COBAO”**, tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de **“EL CLUB TDMRCI”**. los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **“EL COBAO”**.
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.



- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta.
- m. Coordinar con “**EL CLUB TDMRCI**”, las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de “**EL CLUB TDMRCI**”. pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de “**EL COBAO**”, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale “**EL CLUB TDMRCI**”, para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. PAGO DE DERECHOS. Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de “**EL CLUB TDMRCI**”. y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción y reinscripción** por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por “**EL COBAO**” y por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más asignaturas, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CLUB TDMRCI”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL CLUB TDMRCI**” se compromete a lo siguiente:

- a. Los afiliados a “**EL CLUB TDMRCI**”, deberán acudir al Centro de Educación Abierta de “**EL COBAO**” más cercano, para tomar sus asesorías correspondientes.



- b. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones de los Centros de Educación Abierta de “EL COBAO”, deberá integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo y en los casos de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento.
- c. Coordinar acciones con “EL COBAO” para la planeación en la ejecución de los trabajos, previendo contar en cantidad suficiente con el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por “EL COBAO” con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa, por ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- d. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar a los Centros de Educación Abierta de “EL COBAO”, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- e. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por “EL COBAO”.
- f. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la **playera oficial que contendrá el logo de “EL COBAO”, en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.**
- g. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece “EL COBAO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.

SEXTA. ACCIONES DE COLABORACION Y COORDINACIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a fomentar las ciencias aplicadas al deporte en el siguiente rubro:

Fomento y desarrollo del futbol, para lo cual “EL CLUB TDMRCI” se compromete a lo siguiente:



Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



- I. Formación futbolística especializada y proyección al sector profesional para los estudiantes de la comunidad COBAO con aptitudes destacadas.
- II. Acceso al beneficio de casa club y sus servicios para estudiantes con aptitudes deportivas, que procedan del interior del estado.
- III. Capacitación deportiva de manera practica y teórica de temas de futbol para los entrenadores de los diferentes planteles de “EL COBAO”.
- IV. Participación de los estudiantes de “EL COBAO” en eventos deportivos y sociales exclusivos del club.
- V. Autorización de uso de sus instalaciones deportivas para actividades requeridas por “EL COBAO” (previa solicitud por escrito con quince días de anticipación).
- VI. Autorización para la participación de la mascota oficial “Chapu” en eventos requeridos por “EL COBAO”.
- VII. Convivencias con el equipo de primera división de la LBM para estudiantes de “EL COBAO”.
- VIII. Presencia de jugadores para diversas actividades que promuevan o fortalezcan la formación de los estudiantes de “EL COBAO”.

Para lograr dichas acciones “EL COBAO” como se compromete a lo siguiente:

- I. Autorizar la presencia de “EL CLUB TDMRCI” durante sus eventos deportivos, para realizar el reclutamiento de jugadores con aptitudes destacadas.
- II. Brindar el apoyo necesario para la inscripción al sistema escolarizado y/o semiescolarizado de los jugadores que proponga el “EL CLUB TDMRCI”, con la finalidad de que concluyan su educación media superior.
- III. Proporcionar el uso de sus salas de conferencias, audiovisuales o espacios requeridos, para el desarrollo de actividades académicas y de capacitación a favor de “EL CLUB TDMRCI”.

SÉPTIMA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES. “LAS PARTES” podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Tanto “EL COBAO” como “EL CLUB TDMRCI”, nombraran a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, “EL COBAO”, designa como sus enlaces a las Licenciadas Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216 y Socorro Santiago Villalobos, Jefa del Departamento de Actividades Cívicas y Deportivas de la Coordinación de Desarrollo



Humano, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional desarrollo.humano@cobao.edu.mx y número telefónico: 9515015160 ext. 1221.

Por su parte "EL CLUB TDMRCI" designa como su enlace al Mtro. Joel Enrique López Hernández, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: Joel.lopez@mrci.com.mx teléfono celular: 9511655825.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del Estado de Oaxaca, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, realizando los cambios por escrito y anexando las constancias respectivas.

Los asuntos que no se encuentren previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y a lo establecido en el adendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente convenio.
- Por acuerdo de "LAS PARTES".
- Por rescisión, cuando: alguna de las partes, destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente convenio; y
- Caso Fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión del presente convenio se notificará por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. “LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA. “LAS PARTES” convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”. Se comprometen a manejar la información relacionada con este documento con estricto apego a la Ley vigente de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverán las mismas, caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fé, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invadirlo, motivo por el que lo firman al calce y al margen para su constancia y validez en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., el día 18 de octubre del año 2021.

POR “EL COBAO”

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL


POR “EL CLUB TDMRCI”

C.P. JOSÉ MARÍA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



TESTIGOS

POR "EL COBAO"


LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

POR "EL CLUB TDMRCI"


LIC. JOEL ENRIQUE LÓPEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FUERZAS BÁSICAS
CLUB CHAPULINEROS DE OAXACA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL CLUB DEPORTIVO TDMRCI S.C. CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LOS CUALES EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, IMPARTIRÁ EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL A LOS AFILIADOS A PARTIR DE LOS 17 AÑOS QUE PROPONGA EL CLUB TDMRCI A EFECTO DE QUE INICIEN O CONCLUYAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA. ASÍ COMO CREAR LAZOS DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL FÚTBOL A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE EL COBAO.